

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Uithuizermeeden (Países Bajos)



Púlpito en madera de la Iglesia de Uithuizermeeden, Groningen, Países Bajos.

Argentina (Diario Judicial):

- **Un juez que se había excusado de intervenir en una causa luego firmó una resolución que denegó un recurso extraordinario. La Corte Suprema lo advirtió y la anuló. La doctrina de la “debida integración del tribunal”.** La Corte Suprema, con voto de los ministros Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti, declaró la nulidad de una resolución que denegó un recurso extraordinario, por haber sido firmada por un juez que antes se había excusado. La situación se dio en el marco de la causa “Crivellari Lamarque, Elena J. c/ EN - PJN (Sentencia Sala V - CAF-) s/ proceso de conocimiento “donde la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal denegó el recurso mediante una resolución que “fue suscripta por un magistrado que previamente se había excusado”. La doctrina de la Corte sobre “debida integración” de los tribunales establece que su incumplimiento “vulnera el principio de imparcialidad de los jueces”, y que se trata de un vicio que “importa en definitiva que el fallo de la cámara cuente con un solo voto individual válido”. “Al ser ello así, y con arreglo a la doctrina de esta Corte, cabe invalidar ese pronunciamiento en tanto afecta la debida integración del tribunal llamado a decidir sobre el punto en disputa” coincidieron los

supremos, que hicieron lugar a la queja interpuesta por la actora. En la sentencia, el Máximo Tribunal hizo alusión a anteriores pronunciamientos sobre la “debida integración” de los tribunales, como la causa “Salvat, Miguel” del año 2001, en la que se dieron las mismas circunstancias, y en se entendió que este tipo de situaciones “vulnera el principio de imparcialidad de los jueces”, y que se trata de un vicio que “importa en definitiva que el fallo de la cámara cuente con un solo voto individual válido”. La Corte, en consecuencia, declaró la nulidad de la resolución que dio lugar a la queja, y devolvió el expediente al tribunal de origen “para que, por quien corresponda, se dicte una nueva decisión acerca del recurso”.

- **La Corte Suprema cuestionó una sentencia que denegó un recurso extraordinario sin haberle dado traslado del mismo a una de las partes.** Procedencia de una queja por no cumplir con el trámite exigido por el Código Procesal Civil. En la causa “Arjona, Roberto y otros c/ Ferr. Gral. Belgrano s/ expedientes civiles “ la Corte Suprema de Justicia admitió un recurso de queja y le ordenó a una Cámara de Apelaciones que vuelva a sustanciar un recurso extraordinario, tras verificar que no se dio cabal cumplimiento a la regla del artículo 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. La norma exige que, de la presentación en que se deduzca el recurso se dará traslado “a las partes interesadas”, y que luego, contestado el traslado, o vencido el plazo para hacerlo, el tribunal de la causa decidirá sobre la admisibilidad del recurso. El Máximo Tribunal, con los votos de los ministros Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco y Juan Carlos Maqueda, adoptó esa decisión luego de analizar el expediente principal y observar que el recurso extraordinario deducido por la demandada fue denegado sin haberse dado cumplimiento previamente al trámite establecido por la norma. La norma exige que, de la presentación en que se deduzca el recurso se dará traslado “a las partes interesadas”, y que luego, contestado el traslado, o vencido el plazo para hacerlo, el tribunal de la causa decidirá sobre la admisibilidad del recurso. El Código Procesal establece que, si el tribunal concediere el recurso, deberá, previa notificación personal o por cédula de su decisión, remitir las actuaciones a la Corte Suprema dentro de cinco días contados desde la última notificación, y si el tribunal superior de la causa tuviera su asiento fuera de la Capital Federal, la remisión “se efectuará por correo, a costa del recurrente”. Ante esa situación, los supremos decidieron dejar sin efecto el auto que denegó el recurso extraordinario y ordenaron remitir las actuaciones al tribunal de origen, para que se corra traslado a la parte actora del recurso presentado, y oportunamente se resuelva. Igualmente, los supremos eximieron a la recurrente de efectuar el depósito previsto en el artículo 286 del Código, declarando que su pago “se encuentra diferido” gracias a una acordada del Máximo Tribunal, que admite esa posibilidad en aquellos casos en que resulta deudor el Estado nacional, sus entes autárquicos, provincias y municipalidades.

Chile/España/Italia (El Mercurio):

- **“Criminal Justice Network”:** penalistas de Chile, Italia y España crean sitio web de difusión y debate. Como un espacio de debate para penalistas de todo el mundo y un lugar para difundir los resultados de sus investigaciones, académicos de Chile, Italia y España lanzaron recientemente un sitio web, de libre acceso y sin fines de lucro, llamado Criminal Justice Network (CJN). “Cada profesor se da cuenta de la dificultad de mantenerse actualizado con el material que se publica en el extranjero (...) y nuestras vidas son, de todos modos, demasiado ocupadas para permitirnos estar siempre informados sobre lo que se publica, por ejemplo, en Alemania, España, Estados Unidos o Chile”, señaló en la presentación del sitio Francesco Viganò, juez de la Corte Constitucional de Italia e impulsor de la iniciativa. Entre los fundadores de CJN se encuentran los académicos de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales Jaime Couso Salas, Mauricio Duce Julio, Héctor Hernández Basualto y Fernando Londoño Martínez, quienes participarán en el equipo de editores ejecutivos y serán colaboradores científicos, junto a profesores de las universidades italianas Comercial Luigi Bocconi, de Milán, de Roma Tres y la LUISS Guido Carli, así como la Universidad de Barcelona, España. Los interesados podrán contribuir enviando informaciones sobre las ciencias penales en la actualidad, comentarios de sentencias y leyes, textos de conferencias y nuevas ideas, en general, que serán examinados por los administradores del sitio para verificar su potencial interés. Además, estarán disponibles accesos a e-books, publicaciones de videos y noticias relacionadas a la materia. Todas las colaboraciones son a título gratuito, no existiendo para los autores costos de elaboración ni publicación. Revista “Diritto penale contemporaneo”. Una sección especial del sitio está destinada a la publicación trimestral de la revista italiana sobre derecho penal contemporáneo, fundada en el 2010 por académicos —entre ellos, su editor general Francesco Viganò—, destinada a profesores y practicantes de la especialidad y que registra, en promedio, 150 mil visitas al mes. Actualmente, en su país está catalogada en Clase A. “Diritto penale contemporaneo” es producida por la asociación Progetto giustizia penale, de Milán, y publicada con el apoyo de las mismas universidades que colaboran en el sitio. Los artículos enviados son evaluados por el Consejo Editorial para verificar la pertinencia de los temas abordados por la revista y que se cumplan los mínimos

estándares y requisitos de formato. Entre las novedades que presenta, junto a su incorporación en el sitio CJN, es la publicación de artículos de interés internacional en idioma castellano, inglés, portugués, francés y alemán y todos incorporan un breve resumen en castellano.

The image shows the header and navigation menu of the Criminal Justice Network website. At the top, there is a grey bar with logos for Università Bocconi, Università degli Studi di Milano, LUISS Guido Carli, Roma TRE, and udp. Below this, the ISSN 2611-8868 and 'English version | Versione italiana' are displayed. The main logo 'CJN' is in green and orange circles, followed by the title 'Criminal Justice Network' and its multilingual descriptions: 'FORUM INTERNAZIONALE SULLA GIUSTIZIA PENALE' and 'FÓRUM INTERNACIONAL SOBRE JUSTICIA PENAL'. A navigation bar contains links for 'INICIO', 'PROYECTO', 'AUTORES', 'POSTS', 'TEMAS', 'AGENDA', and 'NEWSLETTER'. Below the navigation bar is a search bar with the text 'BUSCAR' and a magnifying glass icon. Three circular icons represent 'E-BOOKS', 'E-JOURNAL', and 'VIDEO'.

<http://www.criminaljusticenetwork.eu/es>

Bolivia (Correo del Sur):

- **En enero de 2019, Bolivia contará con 1,056 jueces.** El Estado boliviano, a partir de enero de 2019, tendrá 1,056 jueces con la creación de 52 nuevos ítems que están en proceso de selección mediante convocatoria por el Consejo de la Magistratura. Ayer, el Órgano Judicial y el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) anunciaron la creación de al menos 524 nuevos ítems de jueces ordinarios, vocales de salas constitucionales y personal de apoyo jurisdiccional. Los presidentes del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) y Consejo de la Magistratura convocaron a una conferencia de prensa para anunciar la creación de estos nuevos ítems producto de la reestructuración del TSJ y la aplicación de la Ley 929 que redujo el número de magistrados y consejeros. El presidente del TSJ, José Antonio Revilla, informó que el Ejecutivo asignó más de Bs 20 millones y el Órgano Judicial aportó con Bs 14 millones para la creación de nuevos ítems de vocales para las salas constitucionales, 52 juzgados, 13 subregistradores de Derechos Reales y la conversión de 172 ítems de personal eventual de apoyo jurisdiccional y de plataformas. Explicó que a partir del 3 de enero de 2019 comenzarán a funcionar al menos 27 juzgados y los vocales de 22 salas constitucionales que están en proceso de convocatoria para su designación, mientras el resto de los nuevos ítems serán implementados de manera paulatina. Recordó que la última vez que el Ejecutivo desembolsó recursos adicionales para el Órgano Judicial fue en 2012 para la transitoriedad hacia el nuevo Órgano Judicial. Actualmente Bolivia tiene 830 juzgados con 1.004 jueces, y sumados los 52 ítems de nueva creación, el número se incrementará a 1.056 jueces.

Brasil (La Prensa):

- **El Supremo Tribunal Federal rechaza anular la imputación a Temer por corrupción.** El Supremo Tribunal Federal de Brasil rechazó anular el pedido de la Policía Federal (PF) para que el presidente Michel Temer sea imputado por delitos de corrupción, lavado de dinero y organización delictiva, como había pedido su defensa. En su decisión, el juez Luis Roberto Barroso, del Supremo Tribunal Federal (STF), consideró que la imputación es un acto previsto en la ley que "no exime de su incidencia a los ocupantes de los cargos públicos". Los abogados de Temer habían pedido la semana pasada a Barroso la anulación del pedido de imputación, argumentando que la PF no tiene competencias para hacerlo directamente, sin la autorización del propio STF. La PF investigó durante más de un año si Temer, en el

poder desde mayo de 2016, recibió sobornos para emitir un decreto en mayo de 2017 con el objetivo de beneficiar a compañías del sector portuario. La Fiscalía debe decidir ahora si formula una denuncia penal contra el presidente, solicita nuevas investigaciones o pide que el caso sea archivado. Para que la Corte Suprema investigue y eventualmente procese al presidente, según la Constitución, debe contar con la autorización del Congreso. Temer, que siempre ha negado las acusaciones, habría usado empresas ficticias ligadas a un amigo suyo, el coronel João Batista Lima Filho, para recibir sobornos de Rodrimar, una de las compañías del sector portuario beneficiada por el decreto presidencial que extendió el plazo de las concesiones públicas, según detalles de la investigación revelados por medios locales. Una parte de esos sobornos habría sido transferida al presidente mediante el pago de reformas inmobiliarias, como una realizada en la casa de su hija Maristela Temer, según O Globo. El impopular presidente, que reemplazó en 2016 a la expresidenta izquierdista Dilma Rousseff tras su destitución por el Congreso, fue denunciado en dos ocasiones por la Fiscalía el año pasado por corrupción y formación de organización delictiva. En ambos casos las acusaciones fueron congeladas por el Congreso hasta que concluya su mandato, el 1 de enero de 2019.

Colombia (Canal 1):

- **Chocan salas de la Corte Suprema de Justicia por derecho pensional de personas con discapacidad.** Fuertes críticas hizo la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia a la Sala Laboral de esa misma corporación judicial por la forma en que falló una tutela en la cual una mujer de 55 años de edad solicitaba que se le reconociera la mesada pensional argumentando discapacidad por padecer de enfermedades crónicas, degenerativas y congénitas. El alto tribunal con ponencia del magistrado Ariel Salazar señaló que reiterados fallos de la Corte Constitucional han establecido “que en el caso de personas que padecen desde el nacimiento enfermedades crónicas, degenerativas y congénitas, debe hacerse una valoración diferenciada para efectos de proteger sus garantías superiores”, por lo que cuestionó que la Sala Laboral no haya aceptado estudiar a fondo el recurso de apelación que presentó la tutelante en contra del fallo que profirió el Tribunal Superior de Manizales en el cual le negó el reconocimiento de la mesada pensional. Indicó la corporación judicial que es obligación del Estado y las autoridades de “adoptar medidas afirmativas para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas con limitaciones o discapacidad y evitar su discriminación” por lo que “en atención al principio de solidaridad y a su especial condición de minusvalía, no se le puede dar el mismo trato que a una persona que ha cotizado con toda su fuerza laboral e intempestivamente la pierde”. Precisamente la Corte hizo este pronunciamiento al revisar el caso de una mujer mayor de edad que desde los 3 años padece de artritis reumatoide juvenil, artrosis bilateral de rodilla, osteoporosis, fibromialgia, hipertensión arterial, gonartrosis severa, trastorno de disco cervical con radiculopatía, enfermedades que han requerido diversas intervenciones quirúrgicas como el trasplante total de cadera y de rodillas, en aras de corregir los efectos degenerativos de sus dolencias que en la actualidad le dificultan «...la movilización de miembros inferiores» y la incapacitan «...para bipedestación y deambular». A la mujer la Junta de Calificación de Invalidez le dictaminó una incapacidad permanente parcial del 68,55 % por lo que la Corte criticó que ante su grave situación de salud “la administración de justicia” le negara el derecho de acceder a una pensión de invalidez “sin tener en cuenta que se trata de una mujer afectada con una enfermedad congénita, crónica y degenerativa y que, por lo tanto era absolutamente previsible el deterioro de su salud año tras año hasta el punto en que, sin necesidad de envejecer o morir, perdería absolutamente la capacidad de valerse por sí misma”. “Tratándose de personas en situación de discapacidad proveniente del padecimiento de enfermedades congénitas, crónicas o degenerativas, la Corte Constitucional ha ordenado el reconocimiento de la pensión de invalidez, pese al incumplimiento objetivo de los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley 100 de 1993, con miras a hacer real y efectiva la protección especial y reforzada que merecen aquellos sujetos, para que puedan disfrutar de una pensión que les garantice el mínimo vital para su subsistencia digna”, indica el fallo. Advirtió la Corte que “si una persona en condición de discapacidad, como consecuencia de ese tipo de patologías, se vincula al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, es porque aspira a que para cuando ya no tenga la capacidad de continuar cotizando, podrá consolidar el derecho a una prestación económica que le garantice un ingreso mínimo para vivir dignamente, pues en ese tipo de casos lo más frecuente es que el paciente no llegue a su vejez y, en ese sentido, no cumpliría finalidad alguna darle un subsidio a una persona discapacitada para que pueda cotizar, si para el momento en que ya no lo va a poder hacer, se le va a dejar absolutamente desamparada porque para cuando se afilió “ya se había configurado la contingencia”. “La Sala de Casación Laboral de esta corporación, por su parte, se negó a casar la sentencia, por no advertir los yerros fácticos denunciados por la impugnante, sin parar mientes en que la decisión contraría abiertamente el principio constitucional que en materia laboral exige que en caso de duda, las normas sean interpretadas en favor del trabajador”, agrega el fallo. Por esta razón le ordenó a la Sala Laboral que

en máximo 48 horas, “profiera un nuevo pronunciamiento a través del cual resuelva el recurso extraordinario planteado por la tutelante contra la sentencia de segunda instancia dictada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, con observancia de las consideraciones expuestas en el cuerpo de este fallo y en el precedente constitucional aplicable al asunto”.

Paraguay (Ñandutí):

- **Corte Suprema de Justicia resuelve hacer públicas sus sesiones.** Los ministros de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) aprobaron transmitir en vivo las sesiones plenarias y las audiencias de elecciones de magistrados, de manera a transparentar la gestión del Poder Judicial. La medida apunta a la transparencia en la gestión de la máxima instancia judicial. Para el cumplimiento de la medida queda pendiente los ajustes técnicos necesarios para garantizar las transmisiones en vivo de las sesiones, informó el ministro de la CSJ, Eugenio Jiménez Rolón. Jiménez Rolón resaltó que lo resuelto este martes es un “gran paso hacia la transparencia”. La medida fue presentada por él y por el ministro Manuel Ramírez Candia, quienes fueron electos como nuevos ministros de la CSJ el pasado 4 de octubre. La votación fue por unanimidad, señaló Jiménez. Ahora se realizarán las adecuaciones técnicas correspondientes y se revisará si existe alguna acordada judicial que contraríe lo resuelto para derogarla, dijo. Las sesiones a transmitir serán las reuniones plenarias y las sesiones en las que los ministros de la CSJ voten para la elección de magistrados. Quedan exentas de la transmisión las reuniones que tengan que ver con la seguridad interna del Poder Judicial. Al respecto, el Poder Ejecutivo presentó al Congreso Nacional, para su estudio, un proyecto de ley para hacer públicas las audiencias del Consejo de la Magistratura (CM), del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM) y de la Corte Suprema de Justicia (CSJ). La iniciativa busca transparentar las sesiones de los magistrados, dentro del proceso de reforma del sistema judicial que lleva adelante el Gobierno desde el Ministerio del Interior.

Unión Europea (El Diario):

- **El TEDH avala una condena a una austríaca que llamó a Mahoma pederasta.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) considera que la condena en Austria a una mujer que calificó a Mahoma de pederasta está justificada por la falta de una base objetiva de sus declaraciones, que tenían como objetivo provocar, y para mantener la paz religiosa. En una sentencia publicada hoy, el Tribunal de Estrasburgo rechaza el recurso presentado por esta austríaca, identificada únicamente por sus iniciales E.S. y nacida en 1971, que en 2009 organizó unos seminarios que llevaban por título "Informaciones de base sobre el islam". En esas charlas, E.S. dijo que Mahoma se casó con una niña de 6 años, Aisha, con la que mantuvo relaciones sexuales desde los 9 años, y añadió que al profeta "le gustaba hacerlo con niños", para preguntarse "si eso no es pederastia". Eso le valió una multa de 480 euros y el pago de las costas judiciales del proceso en el que fue condenada. Los jueces europeos avalan a los tribunales austríacos, que "explicaron de forma exhaustiva" el motivo por el que esas declaraciones "eran susceptibles de provocar una indignación justificada". Pese a ello, recuerdan que los fieles de cualquier religión no pueden pretender estar a resguardo de críticas y deben "tolerar y aceptar que otros rechacen sus creencias religiosas". En este caso, el TEDH considera que las declaraciones de E.S. se basaban en parte en hechos inexactos, además sin tener en cuenta el contexto histórico, no se hicieron de forma objetiva y tenían como único objetivo "demostrar que Mahoma no era digno de ser venerado" y provocar indignación. Por eso afirman que las jurisdicciones austríacas al condenarla no violaron su libertad de expresión, sino que pusieron en la balanza ese derecho con el que tienen otras personas para que se protejan sus convicciones religiosas y con la preservación de "la paz religiosa" en el país. Además, hacen notar que 480 euros es una multa "de un monto modesto" que se sitúa en la parte baja de la horquilla de penas que se le podían imponer por denigrar una doctrina religiosa.

España (El País):

- **El Tribunal Supremo sienta en el banquillo a Junqueras y a otros 17 líderes independentistas.** El exvicepresidente de la Generalitat Oriol Junqueras y otros 17 líderes independentistas catalanes serán juzgados en los próximos meses en el Tribunal Supremo por declarar la independencia de Cataluña de forma unilateral. La Sala de lo Penal ha decretado el cierre del sumario por rebelión, malversación y desobediencia, abierto el 31 de octubre de 2017, y ha ordenado la apertura de juicio oral, que se celebrará, previsiblemente, a principios de 2019. En el banquillo se sentarán, además de Junqueras, los exconsejeros Joaquim Forn, Jordi Turull y Raül Romeva y la expresidenta del Parlament, Carme Forcadell. La Sala de lo Penal ha dictado este jueves dos autos: el primero, para confirmar el cierre de la investigación

decretado en junio por el instructor del caso, Pablo Llarena, y ratificar los procesamientos que este dictó. Y el segundo, para abrir juicio oral. Con esta decisión, el alto tribunal zanja el intento de los acusados de dilatar la causa y el caso entra en una nueva fase que desembocará en el juicio más importante celebrado en el Supremo desde el del golpe de Estado del 23-F. Ahora se abre un plazo de cinco días para que las acusaciones —Fiscalía, Vox y Abogacía del Estado— concreten su petición provisional de pena contra los encausados. Después será el turno de las defensas de los procesados, entre ellos los nueve que están en prisión preventiva acusados de rebelión. El Supremo considera que los acusados, junto a los siete procesados que se fugaron y están declarados en rebeldía (entre ellos el expresidente Carles Puigdemont), tuvieron un papel esencial en un plan urdido desde 2012 en la Generalitat para declarar la independencia de Cataluña a toda costa. En medio, se saltaron la Constitución, leyes estatales e incumplieron decenas de resoluciones del Tribunal Constitucional que anulaban las iniciativas que aprobaban el Govern y el Parlament para avanzar en su plan secesionista. El alto tribunal juzgará por rebelión a los nueve líderes independentistas que están en prisión preventiva: el exvicepresidente Junqueras, los exconsejeros Josep Rull, Jordi Turull, Raül Romeva, Joaquim Forn y Dolors Bassa; el expresidente de la ANC y actual diputado del PDeCAT Jordi Sánchez; y el presidente de Òmnium Jordi Cuixart. Los exconsejeros, incluidos también Meritxel Borràs, Carles Mundó y Santi Vila, se sentarán también en el banquillo por malversación de caudales públicos. El Supremo abre asimismo juicio por desobediencia contra Borràs, Vila y Mundó; los exmiembros de la Mesa del Parlament Lluís Corominas, Lluís Guinó, Anna Simó, Ramona Barrufet y Joan Josep Nuet; y la expresidenta del grupo parlamentario de la CUP Mireia Boya. El alto tribunal ha dejado definitivamente fuera de la causa al expresidente de la Generalitat Artur Mas, a la coordinadora general del PDeCAT y actual senadora, Marta Pascal, y a la expresidenta de la Asociación de Municipios por la Independencia Neus Lloveras. En sus autos de este jueves, el Supremo ha rechazado la petición de los acusados para que se practicaran nuevas pruebas antes de confirmar los procesamientos dictados por Llarena. "La fase intermedia del procedimiento ordinario no puede ser concebida como una segunda oportunidad para reactivar la tarea del instructor, imponiéndole la práctica de diligencias que no ha considerado necesarias para sustentar el auto de procesamiento", señala la Sala de lo Penal, que añade que admitir las casi 300 diligencias que han pedido las defensas "conduciría, sin duda alguna, a un inadmisibles menoscabo del derecho de los inculpados a un proceso sin dilaciones indebidas (art. 24.2 de la Constitución)". "La reapertura del sumario para la práctica de varios centenares de diligencias frustraría toda expectativa de enjuiciamiento en un plazo razonable", zanja la sala. El único plazo que precisa el alto tribunal en sus autos de este jueves son los cinco días que tienen las acusaciones para presentar los escritos en los que deben concretar qué delitos atribuyen a cada procesado. Ese plazo vence el próximo 2 de noviembre y la Fiscalía ya ha anunciado que no lo agotará. Vox y la Abogacía del Estado podrían, si quieren, pedir una prórroga. Después se abrirá un plazo para que las defensas entreguen sus escritos. La previsión del Supremo es iniciar el juicio a principios de 2019, aunque la intención es hacer antes de Navidad la llamada vista de previo pronunciamiento, en la que se dirimen cuestiones previas planteadas por las partes que hay que resolver antes de la vista oral. El alto tribunal da por hecho que el juicio se prolongará al menos tres meses. Si se cumple esa estimación, la sentencia difícilmente estará dictada antes del mes de junio, es decir, no se conocerá antes de las elecciones autonómicas y municipales previstas para el 26 de mayo de 2019. El tribunal estará formado por siete magistrados. El alto tribunal ha confirmado este jueves que a los cinco que hasta ahora han conformado la sala que ha dictado los autos desde que Llarena dio por cerrada la investigación (el presidente de la Sala de lo Penal, Manuel Marchena, y los magistrados Andrés Martínez Arrieta, Juan Ramón Berdugo, Luciano Varela y Antonio del Moral) se sumarán dos jueces más: Andrés Palomo y Ana Ferrer. Los magistrados rechazan en sus autos la petición de las defensas para que la sala que va a juzgar a los procesados se pronuncie acerca de si concurren o no los elementos que definen el delito de rebelión. Eso será lo que se dilucide en el juicio, no ahora, advierten los jueces. "El esfuerzo argumental de las partes para trasladar a esta sala, por ejemplo, la necesidad de un pronunciamiento expreso acerca de la suficiencia o insuficiencia de la violencia ejercida para concluir la existencia de un delito de rebelión, es un empeño tan legítimo, en términos de defensa, como inasumible en el plano técnico", señala la sala, que añade: "La apertura del juicio oral sólo descansa en la convicción de esta sala de que los hechos descritos en el procesamiento son hechos típicos. Y esta decisión no exige de nosotros una toma de contacto con las diligencias practicadas durante la fase de investigación. No requiere un análisis del peso de los indicios sobre los que se ha construido el auto de procesamiento. El control de las decisiones del instructor ha tenido un cauce específico a través de las impugnaciones hechas valer ante la Sala de Recursos".

- **El presidente del Tribunal Supremo pide perdón por la crisis de las hipotecas: “No lo hemos gestionado bien”.** El presidente del Tribunal Supremo, Carlos Lesmes, ha pedido la mañana de este jueves perdón por la confusión en torno a las hipotecas y ha hecho una "llamada a la confianza" en la justicia. "Esto no lo hemos gestionado bien, sin duda, lamentablemente no lo hemos gestionado bien. Se

ha provocado una desconfianza indebida en el alto tribunal y no puedo más que sentirlo, lo sentimos todos", ha asegurado para, a renglón, seguido pedir "disculpas a aquellos ciudadanos que se hayan sentido perjudicados en esta deficiente gestión". En la jornada de puertas abiertas en el Supremo, Lesmes ha revelado que él no apoya la decisión del presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Luis Díez-Picazo, de elevar el caso a pleno. El presidente del alto tribunal ha contado que habló varias veces con Díez-Picazo el pasado jueves después de que se hiciera pública la sentencia que establece que es el banco, y no el cliente, quien tiene que pagar el impuesto de actos jurídicos documentados. En esas conversaciones, el presidente de la sala lamentó haberse enterado de la resolución por los medios de comunicación. Ambos volvieron a hablar por teléfono el viernes. En una primera conversación, Lesmes, según su versión, pidió a Díez-Picazo que elaborara una "nota aclaratoria" sobre el alcance de la sentencia. A Díez-Picazo "no le pareció oportuno, no estaba de acuerdo" y se negó a hacerlo. Y, poco después, llamó a Lesmes y le comunicó que lo que iba a hacer era difundir una nota en la que anunciaba la suspensión de todos los recursos pendientes relacionados con el tributo hipotecario y la convocatoria de un pleno para revisar si se mantiene o se rectifica el nuevo criterio. Esa nota, en vez de aclarar lo ocurrido, ha generado "confusión" en los bancos y los ciudadanos, ha reconocido Lesmes. El presidente del alto tribunal ha asegurado que, tras la sentencia, no recibió "ninguna llamada de ninguna entidad bancaria". La decisión sobre quién pagará el impuesto está ahora en manos del pleno de la Sala de lo Contencioso, que se reunirá el día 5 de noviembre. Lesmes ha negado que en esa sesión se vaya a "revisar" la nueva jurisprudencia de que sea el banco quien abone este tributo. "Esa percepción no se ajusta a la realidad", ha dicho. Pero a continuación ha afirmado también que el pleno es "soberano" para decidir lo que considere. El presidente del Supremo sí ha dado a entender que, en su opinión, el pleno tenía que haberse reunido antes de la sentencia, para deliberar sobre el cambio de criterio, y no después. "Cuando se producen modificaciones de jurisprudencia lo normal es que se examinen en plenos jurisdiccionales, es una forma habitual de nuestro trabajo", ha dicho. Pese a estar en desacuerdo con la actuación de Díez-Picazo, Lesmes ha asegurado que no le pedirá su dimisión.



"Esto no lo hemos gestionado bien... lo sentimos todos"

Francia (AP):

- **Sarkozy pierde apelación en caso de financiación ilegal.** El expresidente de Francia Nicolas Sarkozy perdió el jueves una apelación contra una decisión legal anterior y podría ser juzgado por la presunta financiación ilegal de su campaña al Elíseo en 2012. Una corte de apelaciones de París ratificó un fallo del año pasado que ordenaba que Sarkozy sea juzgado por supuesto fraude durante su fracasada campaña para la reelección. Sarkozy apelará el dictamen ante la Corte de Casación, el máximo tribunal del país, explicó el abogado del expresidente, Thierry Herzog. Sarkozy enfrenta acusaciones de que su campaña superó con mucho el techo de gasto de 22,5 millones de euros (24 millones de dólares) e intentó encubrirlo de forma fraudulenta. La denuncia se centra en si el expolítico, de 61 años, estaba al tanto de la presunta facturación falsa y el fraude vinculado a la empresa de relaciones públicas Bygmalion. Algunos ejecutivos de la firma admitieron prácticas contables falsas. El exdirigente se ha visto implicado en múltiples casos de corrupción desde que dejó el cargo en 2012. No pudo ganar las primarias de su partido en 2017 para optar a la presidencia y desde entonces se ha mantenido alejado de la política. En marzo,

una corte ordenó juzgar a Sarkozy por corrupción y tráfico de influencias en otro caso y tiene otro proceso abierto por la presunta aceptación de millones para financiar ilegalmente su campaña del entonces dictador libio Moammar Gadhafi.

Suiza (SwissInfo/RT):

- **“Derecho suizo en lugar de jueces extranjeros”**: ¿de qué se trata? El 25 de noviembre el pueblo suizo votará la iniciativa popular ‘Derecho suizo en lugar de jueces extranjeros’ (iniciativa por la autodeterminación), que tiene por objeto poner a la Constitución Federal por encima del derecho internacional. Se trata en esencia de que la aplicación de las decisiones populares no se vea obstaculizada por tratados internacionales. Para sus adversarios esta iniciativa debilita la tutela de los derechos humanos. La iniciativa popular ‘Derecho suizo en lugar de jueces extranjeros’ fue lanzada por la Unión Democrática de Centro (UDC, derecha conservadora). Su propósito es incorporar a la Constitución un artículo que establezca que la Constitución suiza es la fuente suprema del derecho suizo, y no el derecho internacional. La idea básica es que las decisiones tomadas por el pueblo suizo estén por encima del derecho internacional, o dicho de otra manera, que la democracia directa no esté sometida a los tratados internacionales. Según los autores del texto, la iniciativa surge como reacción a la interpretación demasiado laxa que Gobierno, Parlamento y Tribunal Federal hacen de los resultados de algunas votaciones populares para evitar que entren en colisión con el derecho internacional. **¿Cuál es la situación actual?** La legislación suiza actual no establece de manera clara ni detallada la jerarquía entre el derecho internacional y la Constitución federal. La doctrina y la jurisprudencia parten del principio de primacía del derecho internacional, aunque esto no esté explícitamente señalado en la Constitución. La vaguedad de la Constitución en este aspecto confiere a los tribunales un amplio margen de maniobra. En varias ocasiones, cuando se producía alguna colisión entre el derecho internacional y la Constitución, el Tribunal Federal (la más alta instancia judicial suiza) ha tenido que determinar cuál de ambos derechos debía prevalecer. El artículo 190 de la Constitución suiza se limita a indicar que ambos derechos son igualmente “determinantes” para los tribunales. Esto permite que el Parlamento pueda eludir, de manera relativamente fácil, la aplicación de los resultados -no deseados- de algunas iniciativas populares, implementándolos solo a medias. Cabe recordar que una iniciativa popular supone una enmienda de la Constitución y que es el Parlamento el que elabora posteriormente las leyes que desarrollan e implementan esa enmienda. Pero los tribunales lo que aplican son las leyes de implementación –aunque sean descafeinadas- y no el artículo constitucional modificado por la iniciativa popular. Y esto es precisamente lo que irrita a los promotores de la iniciativa. **¿Qué plantea la iniciativa?** Fundamentalmente la iniciativa propone que la Constitución suiza prevalezca sobre el derecho internacional. De esta prevalencia están excluidas las disposiciones vinculantes del derecho internacional, como la prohibición de la tortura o la esclavitud. Pero en caso de conflicto entre la Constitución Federal y el derecho internacional, Suiza deberá modificar o rescindir los tratados de derecho internacional. Y en el futuro solo serán determinantes para los tribunales los tratados internacionales que hayan sido sometidos a referéndum. **¿Cuáles son los argumentos de los promotores de la iniciativa?** Los autores del texto afirman que la democracia directa se encuentra actualmente en peligro y pretenden defenderla o restaurarla con su iniciativa. Según la UDC, el derecho a la autodeterminación de que dispone el pueblo suizo, fundado en la democracia directa y “único en el mundo”, quedó sin vigencia cuando el Tribunal Federal decidió en 2012 hacer prevalecer el derecho internacional sobre la Constitución Federal. En consecuencia, el Gobierno y el Parlamento no implementaron la decisión de la voluntad popular invocando el acuerdo de libre circulación de personas firmado con la UE o la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH). Y señalan al mismo tiempo que las autoridades y organismos internacionales amplían continuamente el alcance de los tratados internacionales, sin que el pueblo suizo tenga nada que decir al respecto. Por eso, los promotores consideran su ‘iniciativa por la autodeterminación’ como un “sí a la democracia directa”. En el futuro las decisiones populares no podrán invalidarse invocando tratados internacionales, como en el caso de la iniciativa contra la inmigración en masa, o la iniciativa de expulsión de los extranjeros delincuentes. Esta iniciativa trata por lo tanto de responder a la cuestión fundamental de si Suiza quiere seguir siendo una democracia directa. **¿Cuáles serían las consecuencias de la iniciativa?** Es difícil señalar qué consecuencias tendría la iniciativa. No obstante, estos serían los puntos más sobresalientes: **Rescisión de acuerdos:** Según los adversarios de la iniciativa, habría que revisar cerca de 5 000 tratados internacionales en busca de contradicciones, y en su caso, renegociarlos o rescindirlos. Estarían en riesgo unos 600 acuerdos importantes para la economía. Sin embargo la UDC afirma que no está bajo amenaza ningún acuerdo fundamental para la economía nacional, porque este tipo de tratados no entran en conflicto con la Constitución. **Derechos humanos:** Los adversarios a la iniciativa advierten que será necesario denunciar la Convención Europea sobre Derechos Humanos (CEDH) y, por consiguiente, que los suizos y suizas ya no podrán concurrir al Tribunal Europeo de

Derechos Humanos de Estrasburgo. Por su parte, la UDC sostiene que la rescisión del acuerdo con la CEDH no figura entre los objetivos de la iniciativa por la autodeterminación, aunque reconoce que no se opondría a presentar la renuncia. Los adversarios a la iniciativa argumentan que de todos modos las sentencias del tribunal de Estrasburgo perderían toda eficacia en Suiza, ya que la CEDH no ha sido sometida a referéndum desde que fue ratificada en 1974, y por lo tanto, ya no sería determinante para los tribunales suizos. Sin embargo, para la UDC esto no sería materia de preocupación: los “jueces extranjeros” de Estrasburgo no son necesarios porque Suiza garantiza los derechos humanos en su propia Constitución. **Seguridad jurídica:** Los promotores creen que la iniciativa aumentará la seguridad jurídica al especificar que la Constitución Federal es la fuente suprema del derecho. En la actualidad no está claro cómo dirimir un conflicto entre el derecho constitucional suizo y el derecho internacional. Por el contrario, los adversarios consideran que la iniciativa creará inseguridad jurídica a causa de su incoherencia, porque no se indica qué tratados internacionales deberán ser renegociados o rescindidos y quién tendrá la competencia para decidir sobre ello. **Socio poco fiable:** Para los adversarios la iniciativa llevaría a revocar contratos internacionales y tendría consecuencias negativas sobre la fiabilidad de Suiza como socio. Por su parte, la UDC subraya que Suiza rara vez ha violado un tratado: los acuerdos internacionales importantes están siempre sujetos a referéndum y, por lo tanto, seguirían siendo determinantes para los jueces. Problemas con la UE: Los adversarios a la iniciativa temen que tengan que ser denunciados los acuerdos bilaterales con la UE. La UDC no parece precisamente querer mantenerlos a toda costa y ha presentado ya una nueva iniciativa que propone poner fin al acuerdo sobre libre circulación de personas con la UE. **Consecuencias económicas:** la Federación de Empresas suizas economiesuisse tiene que la iniciativa por la autodeterminación pone en peligro la plaza económica suiza. En cambio, la UDC considera que la democracia directa es garantía de una plaza económica estable y atractiva. **¿Por qué rechaza el Gobierno la iniciativa?** El Consejo Federal recomienda votar en contra porque la iniciativa pone en riesgo los tratados internacionales, genera una gran inseguridad jurídica y supone una amenaza para la plaza económica y comercial de Suiza. Considera que también se debilitaría la protección de los derechos humanos. **¿Qué dice el Parlamento?** Las dos Cámaras Federales han rechazado también la iniciativa: el Consejo Nacional (cámara baja) por 129 votos contra 68 y el Consejo de los Estados (cámara alta) por 38 contra 6. Entre los principales partidos solo la UDC apoya la iniciativa. Amplia alianza de los adversarios. No solo el Gobierno, el Parlamento y los partidos rechazan por amplia mayoría la iniciativa por la autodeterminación, sino que también en la sociedad civil se ha formado una amplia alianza para luchar contra esta propuesta. Las organizaciones rechazan la iniciativa por diferentes motivos: la organización economiesuisse asegura que la iniciativa constituye un ataque frontal a los intereses económicos; profesores universitarios y otros expertos advierten de la inseguridad jurídica que crearía la iniciativa; las ONG avisan del peligro que corren los derechos humanos; y el movimiento Operation Libero teme consecuencias negativas en el ámbito de la política exterior. Por otra parte, en la reunión del Consejo de los Suizos en el Extranjero celebrada en agosto pasado, los representantes de la denominada 5ª Suiza aprobaron por unanimidad solicitar el rechazo de la iniciativa. Los expatriados suizos se ven directamente afectados por las convenciones internacionales y son por tanto partidarios de apoyar las redes internacionales suizas.



¿El derecho suizo debe prevalecer sobre el derecho internacional?

- **Un soldado suizo se dispara en un pie y le imponen multa de 400 dólares.** Un soldado suizo que se disparó por accidente en el pie izquierdo, mientras realizaba un control de seguridad, fue castigado por un tribunal militar que le impuso una sanción pecuniaria de 11 multas diarias, para un total de 100 francos suizos (100 dólares), y otra de 300 francos suizos (300 dólares), al considerar que puso en peligro a su compañero de guardia, informó el medio local 20 Minuten. El militar, de 23 años de edad, estaba de guardia en la entrada principal de la escuela de reclutamiento Richtstrahl-Rekrutenschule, en la ciudad de Pfäffikon (Suiza), cuando dejó escapar un tiro de su fusil de asalto SG 550, que le dio en el pie. El soldado fue hospitalizado, mientras que uno de sus compañeros recibió tratamiento por zumbidos en los oídos causados por el disparo. El tribunal militar dictaminó que había puesto en peligro a su colega, que se encontraba cerca cuando accionó el rifle. El joven a su vez declaró que se había sorprendido cuando el fusil se disparó, ya que nunca creyó que su arma pudiera contener municiones reales. Objetos prohibidos durante el servicio. La investigación del hecho sugirió que el accidente se produjo porque el soldado estaba distraído con su celular. Según los reglamentos, está además prohibido que los soldados lleven sus teléfonos móviles mientras están de guardia, según reportó el medio. Sin embargo, el tribunal decidió que el militar, aunque portaba el celular, no lo estaba mirando en el momento del disparo. El hombre, por su parte, subrayó que no sabía de esa regla y agregó que sus compañeros también los llevan normalmente.



Está prohibido que los soldados lleven sus teléfonos móviles mientras están de guardia

China (Xinhua):

- **Máximo órgano legislativo realiza primera ronda especial de preguntas sobre trabajos judiciales.** El Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional (APN, máximo órgano legislativo del país) realizó hoy jueves una ronda de preguntas especial sobre dos informes de trabajo presentados por el Tribunal Popular Supremo (TPS) y la Fiscalía Popular Suprema (FPS), respectivamente. Es la primera vez que se organiza una cita de este tipo sobre trabajos judiciales durante una sesión bimestral del Comité Permanente de la APN. El presidente del Comité Permanente de la APN, Li Zhanshu, asistió a la ronda de preguntas y a la deliberación. Los dos informes se referían a los esfuerzos del TPS y la FPS para hacer

frente a las dificultades en la ejecución de las sentencias y la supervisión de los casos civiles y la ejecución de sentencias, respectivamente. Durante la ronda de preguntas los legisladores plantearon cuestiones sobre cómo obligar a los morosos a pagar las deudas que les exige una sentencia judicial, cómo lidiar con sentencias inaplicables y cómo frenar la aparición de casos de litigios falsos, que van en aumento. El presidente del TPS, Zhou Qiang; el fiscal general, Zhang Jun; y funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Hacienda respondieron a las preguntas de los legisladores. Li destacó que este modelo de pregunta y respuesta es una exploración innovadora de la supervisión de la APN sobre los trabajos judiciales, que refleja el principio constitucional de que todo el poder pertenece al pueblo. La medida también está diseñada para apoyar la reforma judicial e impulsar la credibilidad de este sistema, agregó Li, que instó al TPS y a la FPS a que resuman sus experiencias, mejoren su coordinación con otras agencias e impulsen la solución del problema de la ejecución de sentencias.

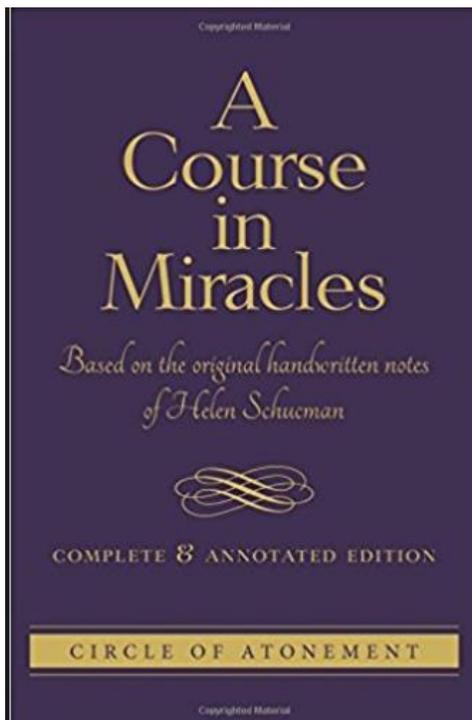
Japón (International Press):

- **Abogado de origen coreano gana demanda a racista en Tokio.** Un hombre que reside en Tokio envió una carta a la asociación de abogados a la que pertenece Ryusuke Kin para exigir que fuera sancionado. ¿Por qué? Simplemente por su origen étnico. Kin tiene ancestros coreanos. El sujeto formaba parte de una campaña de odio impulsada por un blog nacionalista. El abogado decidió demandarlo y el Tribunal de Distrito de Tokio falló a su favor, ordenando al hombre de Tokio pagar una compensación de 330.000 yenes (casi 3.000 dólares), informó Asahi Shimbun. El tribunal ratificó que la exigencia de que se sancionara al abogado se basaba exclusivamente en su origen étnico. El demandado no estuvo presente cuando el tribunal emitió su fallo. Kin sostuvo que el hecho de que el hombre no asistiera para defenderse muestra que su petición era injusta. El abogado dijo que era importante que la justicia nipona hubiera tomado una decisión clara. En 2017, los colegios de abogados de Japón recibieron 130.000 cartas formales que exigían medidas disciplinarias contra sus miembros, muchos de los cuales apoyaron los subsidios públicos a las escuelas coreanas en Japón. Un blog nacionalista, crítica con estos abogados, solicitó a sus lectores que se unieran a una campaña para remitir cartas a las asociaciones de las que son miembros para que los sancionaran. En años pasados, se enviaron de 2.000 a 3.000 cartas, lo que indica que la campaña surtió efecto. La ley permite que cualquier persona pueda solicitar formalmente que un colegio de abogados castigue a sus miembros por conducta indebida. Kin ha presentado demandas similares contra otras personas que también pidieron que recibiera medidas disciplinarias. El fallo del tribunal de Tokio es el primero en emitirse.

De nuestros archivos:

16 de mayo de 2014
Alemania (DPA)

- **Tribunal niega autoría de Jesucristo de libro que habría "dictado en sueños" a una mujer.** El caso de una mujer que aseguró haber escrito un libro dictado por Jesús abrió una curiosa disputa de propiedad intelectual resuelta por una corte alemana que dictaminó que los derechos de la obra pertenecen a la autora y no a la persona que dio origen al cristianismo. Se trata de "A Course of Miracles" (Un curso de milagros), libro publicado en 1975 por la psiquiatra estadounidense Helen Schucman. Antes de fallecer en 1981, la autora aseguró que había escrito el texto en sueños diurnos siguiendo el dictado de una voz que atribuyó a Jesucristo. Una asociación de cristianos alemanes aprovechó la situación y publicó el año pasado en su web varios pasajes del libro argumentando que la propia Schucman no se consideraba su autora. "Para muchos, no hay duda de que Jesús de Nazareth es autor del curso y por eso no se aplica la ley de 'copyright' a su obra", señaló en un comunicado. La Foundation for Inner Peace de Estados Unidos, a la que pertenecen los derechos de la obra, protestó contra la publicación de los extractos y llevó el caso a una corte de Frankfurt, que falló en su favor. La autoría de una obra "depende del proceso de creación real", justificaron los jueces este miércoles en un dictamen recogido hoy por la prensa alemana. "El estado mental del autor es irrelevante, por lo que se considera propietarias legales de una obra a personas con perturbaciones mentales, en trance o bajo hipnosis".



Una curiosa disputa de propiedad intelectual: los derechos de la obra pertenecen a la autora y no a quien dio origen al cristianismo

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.